JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO N.º 1085

CS

Palmira, Valle del Cauca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2016-00087-00
Demandante:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CREDITO COOPECRET
Demandado:	GUILLERMO OCTAVIO BEDOYA GUEVARA

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial por la apoderada judicial de la entidad demandante petición coadyuvada por la apoderada judicial del demandado.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y dispondrá como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

Ahora, y como quiera que a la fecha se encuentra consignada en la cuenta del Banco Agrario perteneciente al Juzgado la suma de $2.588.025, para dar cumplimiento a lo solicitado por las partes, se ordenará la entrega de dicho valor a favor del demandante.

Igualmente, se reconocerá a la doctora ANA MILENA SANTAFE BERNAL como apoderada judicial de la parte demandada, para que actúe en los términos del poder conferido.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO promovido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CREDITO COOPECRET contra GUILLERMO OCTAVIO BEDOTA GUEVARA por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de la suma de dos millones quinientos cincuenta y ocho mil veinticinco pesos ($2.588.025) a favor del demandante COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CREDITO COOPECRET, suma que se encuentra representada de la siguiente manera:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000387819	22/10/2019	$182.179
469400000389689	20/11/2019	$182.179
469400000389813	20/11/2019	$207.029
469400000391782	17/12/2019	$182.179
469400000394235	29/01/2020	$201.876
469400000395800	25/02/2020	$201.876
469400000398031	30/03/2020	$201.876
469400000399121	27/04/2020	$201.876
469400000400541	26/05/2020	$201.876

469400000401876	24/06/2020	$201.876
469400000401979	24/06/2020	$219.451
469400000403530	22/07/2020	$201.876
469400000404950	21/08/2020	$201.876
Total		$2.588.025

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado GUILLERMO OCTAVIO BEDOYA GUEVARA quien de conformidad con lo informado por el memorialista canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

QUINTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

SEXTO: Se reconoce a la doctora ANA MILENA SANTAFE BERNAL como apoderada judicial de la parte demandada, para que actúe en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE SEPTIEMBRE DE 2020**
La Secretaria,
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76822fb7b57b42dde772ca84a9c67c515c8575e681389f728c6d34a4de84d0df
Documento generado en 17/09/2020 03:08:26 p.m.